



**SUS DERECHOS
EN LA CÁRCEL**

•
GUÍA PARA
LAS PERSONAS
EXTRANJERAS

•
VERSION
ESPAGNOLE

SUS DERECHOS EN LA CÁRCEL

01 SUS DERECHOS EN LA CÁRCEL

- 01 **Derecho de contactar con su embajada**
- 02 **Derecho a tener un intérprete**
- 02 **Derecho a la correspondencia y al teléfono**
- 03 **Derecho a un abogado**
- 03 **Derecho de consultar su expediente**

04 LOS TRÁMITES

- 04 **Solicitud de permiso de residencia**
- 05 **Impugnar las medidas de alejamiento o de expulsión**
 - 05 • Obligación de Dejar el Territorio Francés (OQTF)
 - 07 • Interdicción de Territorio Francés (ITF)
 - 09 • El Orden de Expulsión (AE)
- 12 **Solicitud de arresto domiciliario**
- 14 **Las atenuaciones de penas**
- 16 **Solicitud de traslado: terminar su pena en su país de origen**

17 GLOSARIO

17 CONTACTOS/DIRECCIONES ÚTILES

Derecho de contactar con su embajada

Puede contactar con su consulado o embajada a todo momento desde su llegada a la cárcel para pedir ayuda.

¿Cómo?

Usted es informado-a por el jefe de establecimiento o por otra persona de la administración penitenciaria que usted tiene derecho de escribir al representante diplomático o consular de su país desde su llegada a la cárcel (desde las formalidades de encarcelamiento) o a más tardar el día siguiente. Se le indicará la dirección correspondiente.

El representante de su consulado puede venir a visitar-le.

Según su nacionalidad, y los acuerdos entre Francia y su país de origen:

Esta lista no es exhaustiva, tendrá que ser verificada según su nacionalidad.

Si usted es reconocido-a como refugiado-a político-a o si usted está haciendo una solicitud de asilo, prevenga a los agentes penitenciarios en cuanto llegue porque no debe entrar en contacto con su representación consular.

- Francia tiene la obligación de informar con su consentimiento al consulado de su presencia en la cárcel: **Camerun, Estados Unidos, Italia, Madagascar, Mali, Marruecos, Mauritania, Senegal, Suecia, Tunisia**
- Francia tiene la obligación de informar a su consulado sin que usted dé su consentimiento: **Argelia, Bulgaria, China, Egipto, Hungría, Polonia, Rumania, Reino Unido, Kiribati**

- El consulado de su país es informado por usted mismo-a: **Alemania, Albania, Austria, Bélgica, Brasil, Cambodge, Colombia, Côte d'Ivoire, España, Grecia, Guinea-Bissau, Irán, Méjico, Mongolia, Pakistan, Sri Lanka, Venezuela etc.**

Derecho a tener un intérprete

Al llegar a la cárcel, deberá ser informado-a del reglamento interno, de sus derechos y deberes en detención así como de su funcionamiento interno en un idioma que usted comprenda. Algunos documentos son traducidos en idioma extranjero como el guía de los recién llegados. No dude en pedirlo en su idioma.

Usted tiene derecho a ser asistido-a por un intérprete cada vez que pase delante de un tribunal o una instancia como la COMEX.

Derecho a la correspondencia y al teléfono

Como cada persona detenida usted tiene derecho de escribir a personas exteriores o de telefonar si usted es condenadoa.

La correspondancia como las llamadas telefónicas pueden ser escuchadas y traducidas por la administración penitenciaria. La correspondancia tiene que ser legible y comprensible, sea cual sea el sistema de escritura empleado (caracteres latinos, cirílicos, árabes, chinos, etc.) y no debe llevar signos o caracteres cuyo sentido haya sido combinado entre usted y su corresponsal con el fin de instaurar entre vosotros un intercambio entendido por ustedes solos.

Las visitas del locutorio pueden hacerse en idioma extranjero si usted no habla francés. La regla es que un agente penitenciario tiene que poder comprender la conversación. Pero la práctica es más flexible, y puede ser admitido que usted comunique en su idioma.

Muy a menudo durante la detención, la interpretación es hecha por un-a compañero-a de celda lo que puede ocasionar problemas de confidencialidad (en particular sobre su estado de salud, su itinerario de exilio etc.). Cuando pase ante la comisión de disciplina, podrá ser asistido por una persona designada por el jefe de establecimiento que hable su idioma si el jefe de establecimiento demuestra que existe una imposibilidad de obtener un intérprete profesional.

Derecho a un abogado

Usted puede pedir la ayuda de un-a abogado-a gratis para todos los trámites si no tiene posibilidad para pagar. Para eso, tiene que escribir a la oficina de ayuda jurídica del tribunal competente.

No dude en pedir consejo al Punto de Acceso al Derecho (PAD) de la cárcel o a su Consejo Penitenciario de Probación y de Inserción (CPIP) para que le ayuden a rellenar la solicitud.

Derecho de consultar su expediente

Usted puede pedir consultar todos los documentos que lo conciernen cada vez que una decisión es tomada. Mas específicamente, puede pedir consultar el conjunto de los documentos no judiciales de su expediente individual guardado por la secretaría de la cárcel. De esa manera puede pedir la copia de su expediente medical o de su registro penal, de los permisos de visita, de un expediente de medidas disciplinarias una vez la decisión tomada, de un informe de incidentes quedados sin continuación, de las propuestas de traslado que lo conciernen. Esos documentos pueden ser pedidos al jefe de establecimiento o directamente a la secretaría de la cárcel.

Sin embargo, los documentos que pertenecen al procedimiento judicial son excluidos del derecho de acceso. En práctica, el acceso a los documentos y a los informes es complicado porque usted ya no puede tener en su celda sus documentos que mencionan el motivo de encarcelamiento. Puede pedir consultarlos por solicitud escrita mandada a la secretaría de la cárcel. Durante esa consultación, puede sin embargo ser acompañado-a por la persona que desee (y en particular un voluntario de la Cimade).

LOS TRÁMITES

Solicitud de permiso de residencia

El permiso de residencia es necesario incluso cuando este en la cárcel para obtener ciertos derechos sociales para usted mismo o para sus familiares en el exterior, para hacer una formación profesional y para preparar el periodo al salir de la cárcel. Entonces es importante hacer los trámites desde el periodo de encarcelamiento.

Contacte a su CPIP o al PAD antes de empezar los trámites porque puede existir un procedimiento particular con la prefectura de la cárcel en la que se encuentra.

La solicitud tiene que ser precisa y detallada sino corre el riesgo de ser negada por ser considerada como infundada y podría ser acompañada de una medida de alejamiento como la OQTF.

A veces los plazos de instrucción son mucho más largos que 4 meses. Hay que pedir a la prefectura, por medio de su CPIP o del PAD por ejemplo, sobre la situación actual de su solicitud.

Si usted está encarcelado-a y que no es usted objeto de medida de alojamiento o de expulsión, puede pedir un primer permiso de residencia o la renovación de su permiso que expira.

Si se trata de una renovación de permiso de residencia, hay que hacer imperativamente la solicitud de renovación por lo menos 2 meses antes de la fecha de fin de validez del antiguo permiso de residencia.

Para eso, tendrá que enviar la solicitud por correo con acuse de recibo a la prefectura del lugar en el que usted vivía antes de su encarcelamiento. Si no tenía domicilio en el exterior, puede elegir domicilio en la cárcel haciendo su solicitud al Director de la cárcel. En ese caso, será la prefectura del lugar de encarcelamiento que examinará su demanda.

Su solicitud de permiso de residencia deberá llevar:

- Sus nombres, apellidos, nacionalidad
- Fotos de identidad
- Justificativos de domicilio
- Copia del antiguo permiso de residencia
- Todos los documentos que apoyan su solicitud y la razones que usted invocará
- Su pasaporte válido en ciertos casos o todo documento de estado civil

La prefectura tiene un plazo de 4 meses para responderle. Si no hay respuesta escrita significa un rechazo de su solicitud y una medida de alejamiento.

Impugnar las medidas de alejamiento o de expulsión

Obligación de Dejar el Territorio Francés (OQTF)

¿Qué es?

Toda persona extranjera mayor de edad puede ser alejada o expulsada del territorio francés, si es considerada como «una amenaza para el orden público» salvo ciertas personas extranjeras que hacen parte de «categorías protegidas» (ver más abajo).

Todas las medidas de alejamiento y de expulsión señalan el retiro del permiso de residencia.

Si usted es europeo, también podrá estar sujeto, en ciertos casos, a un alejamiento o a una expulsión.

Es una decisión administrativa tomada por un Prefecto. Consta de varias decisiones simultáneas que tendrán que ser **todas** impugnadas en un recurso.

En todo caso, será acompañada por una decisión del país de devolución y le dará o no un plazo para marcharse por sus propios medios al salir de la cárcel.

Otras decisiones que pueden acompañarle son por ejemplo una decisión de interdicción de vuelta al territorio francés, un rechazo de residencia o una orden de detención.

Una Obligación de Dejar el Territorio Francés sin plazo de salida voluntaria (OQTFSDDV) puede ser notificada tras una solicitud de permiso de residencia o de renovación si la prefectura considera que la solicitud es «manifiestamente infundada», o «fraudulenta». El carácter poco claro de esta noción dá lugar a que la administración lo utilice frecuentemente para denegar la concesión de un plazo de salida voluntaria.

Existen personas que son protegidas contra la OQTF

- Los menores de 18 años; las personas que llegaron a Francia antes de la edad de 13 años; las que viven con un permiso de residencia desde hace 10 años en Francia (salvo permiso de residencia «estudiante»); las personas con un permiso de residencia desde hace más de 20 años; los padres de niños franceses menores; las personas cónyugues de franceses o extranjeros (regulares desde hace 10 años) desde al menos 3 años; las personas que beneficián de una pensión de accidente de trabajo o de enfermedad profesional cuya tasa

de incapacidad es igual o superior al 20%; los enfermos; los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea, de otro Estado parte del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de la Confederación Suiza, así como los miembros de su familia, que beneficián del derecho de residencia permanente.

¿Qué hacer contra una OQTF?

Es responsabilidad de la Secretaría de la cárcel transmitir ese recurso para usted, incluido fuera de los horarios de presencia, los fines de semana, etc.

Puede hacer un recurso ante el Tribunal Administrativo (TA). Ese recurso suspende la puesta en marcha de la medida. Tendrá que esperar la respuesta del tribunal para que la administración pueda expulsarlo-a o no.

Si usted tiene una **OQTF con o sin plazo de salida voluntaria, tiene derecho de pedir a hablar con un abogado, con su consulado o toda persona que elija lo más rápido posible.**

Si es una OQTF sin plazo de salida voluntaria, tiene precisamente **48 horas**, fines de semana y días festivos incluidos, desde que se le entregue en mano la notificación para hacer el recurso al TA por fax.

Si es una OQTF con plazo de salida voluntaria, tiene un mes para hacer el recurso. El plazo de salida es suspendido durante el encarcelamiento. Tiene derecho a la ayuda de un intérprete si necesario. Tendrá que pedirlo en su recurso.

Interdicción de Territorio Francés (ITF)

¿Qué es?

Si usted es condenado-a a una ITF, perderá su permiso de residencia y puede ser expulsado-a.

La Interdicción de Territorio Francés es una medida de expulsión judicial. Puede ser una pena añadida a la pena de la cárcel tomada por el juez al momento de la condena.

La interdicción de territorio francés puede ser limitada en el tiempo o definitiva. El plazo de interdicción de territorio francés es suspendido durante el encarcelamiento. Su período de validez empieza al salir de la cárcel.

Todas las personas no pueden estar sujetos a una interdicción de territorio porque existen **«categorías protegidas»** contra la expulsión. Se trata de las personas:

- Que llegaron a Francia antes de la edad de 13 años; que tienen un permiso de residencia desde hace 20 años; cónyuges de franceses con permiso de residencia desde hace 10 años casados desde hace 4 años (casamiento anterior a los hechos); de los padres, con un permiso de residencia desde hace 10 años, de niños franceses menores; de enfermos.

Si ha cometido un delito, la protección no podrá ser aplicada para las siguientes categorías si el juez justifica especialmente su decisión:

- Padres de niños franceses menores; cónyuges de franceses desde hace 3 años (casamiento anterior a los hechos); personas que tienen su residencia habitual en Francia desde hace 15 años (salvo estudiantes); personas que tienen un permiso de residencia desde hace 10 años (salvo estudiantes); titulares de una pensión de accidente de trabajo o de enfermedad profesional con una tasa de incapacidad superior al 20%.

Le pertenecerá a usted hacer valer que esta protegido contra la ITF al momento del juzgamiento y aportar todas las pruebas.

Hable de ello a un abogado y su CIP si usted está en detención provisoria.

La protección no se aplica si el motivo de su encarcelamiento esta ligado a pequeños delitos que constituyen un atentado contra los intereses fundamentales del Estado, a actos de terrorismo, a infracciones relativas a grupos de combate o de falsificación de dinero.

¿Qué hacer contra una ITF?

Puede ser condenado-a a penas más importantes en recurso de apelación.

Si está condenado-a a una ITF además de la pena de cárcel, puede apelar contra esa condena en un plazo de 10 días. Esa apelación abarcará todas las penas: la pena de cárcel y la pena complementar de ITF.

Esas condiciones son válidas también al momento de la audiencia. Si usted sale de la cárcel antes de la audiencia, tendrá que pedir por un arresto domiciliario.

Fuera de la apelación, puede también impugnar sólo la ITF haciendo una solicitud de rehabilitación. Puede enviar esa solicitud al fiscal ante el tribunal que le condenó a cualquier momento después de un plazo de 10 días después de la apelación. El fiscal deberá esperar un plazo de 6 meses antes de transmitir su demanda al tribunal si usted fue condenado-a a una pena de cárcel de 6 meses o más. Si es condenado-a a una pena de cárcel inferior a 6 meses, el fiscal la transmite sin plazo.

Para hacer su solicitud, deberá estar o en prisión sin suspensión de la condena, o en el extranjero, o en arresto domiciliario (ver más adelante).

El Orden de Expulsión (AE)

¿Qué es?

El Orden de Expulsión es una decisión tomada por la prefectura (Orden Prefectoral de Expulsión, APE) o por el Ministerio del Interior (Orden Ministerial de Expulsión, AME).

Puede ser tomada a cualquier momento sin relación con una condena, ni una interdicción de territorio judicial. Previene un comportamiento que representa una amenaza grave al orden público, una necesidad imperiosa para la seguridad del Estado o un atentado contra los intereses fundamentales del Estado.

Todas las personas no pueden estar sujetas de un orden de expulsión porque existen **«categorías protegidas»** contra la expulsión. Se trata de las personas:

- Menores de 18 años; que llegaron a Francia antes de la edad de 13 años; qui tienen un permiso de residencia desde hace 20 años; de los cónyugues de franceses con permiso de residencia desde hace 10 años casados desde hace 4 años (casamiento anterior a los hechos); de los padres, con un permiso de residencia desde hace 10 años, de niño francés menor; de enfermos.

Si la medida es una necesidad imperiosa para la seguridad del Estado o la seguridad pública, la protección no podrá ser aplicada a las siguientes categorías:

- Padres de niños franceses menores; cónyugues de franceses desde hace 3 años (casamiento anterior a los hechos); personas que tienen un permiso de residencia desde hace 10 años (salvo estudiantes); titulares de una pensión de accidente de trabajo con una tasa de incapacidad superior al 20%; enfermos; ciudadanos europeos con un permiso

de residencia desde hace 10 años; personas que han sido condenadas a una pena de encarcelamiento sin suspensión de la condena durante por lo menos 5 años.

La protección no se aplica si se considera que su comportamiento puede atentar contra los intereses fundamentales del Estado; si está ligado a actos de terrorismo, falsificación de dinero; grupos armados o más si constituye provocaciones a la discriminación, el odio o la violencia contra una persona o un grupo determinado.

Tendrá que solicitar una extracción para que usted pueda asistir a la COMEX. En algunas cárceles, la audiencia se hace por videoconferencia. La opinión de la COMEX no es comunicada por escrito sino oralmente.

Antes de decidir de una expulsión, la autoridad debe convocar la Comisión de expulsión (COMEX). Usted será convocado-a por un boletín de notificación en el cual puede hacer observaciones y explicar porque usted impugna la expulsión. Ese boletín también es una convocación a la audiencia.

En la audiencia de la COMEX tiene derecho de ser asistido-a por un abogado-a, un intérprete y toda persona que usted elija (una asociación, un amigo, un miembro de su familia etc.). Es una audiencia pública. La comisión de expulsión da su opinión o sea a favor o sea en contra de la expulsión.

La prefectura o el Ministerio del Interior no son obligados a seguir la opinión de la comisión de expulsión. Podrán entonces tomar o no una orden de expulsión contra usted.

¿Qué hacer contra un orden de expulsión?

Usted puede hacer un recurso ante el TA en un plazo de 2 meses después de la notificación de la decisión. El recurso tiene que ser enviado en 3 ejemplares con acuse de recibo. El recurso no suspende la expulsión. El recurso tiene que llevar sus nombres, apellidos, estado civil y todas las razones que van en contra de su expulsión.

También puede, si ya no está más en el plazo, hacer una solicitud de anulación (es una solicitud gratuita) directamente a la autoridad que tomó la decisión a cualquier momento si está en prisión sin suspensión de condena, en arresto domiciliario o en el extranjero.

Por eso, una carta con todos sus argumentos y documentos de prueba tiene que ser enviada por correo con acuse de recibo a la prefectura o al Ministerio del Interior.

Por fin, un nuevo examen de su situación está previsto cada 5 años. Podrá a todo momento hacer valer las razones por las cuales usted impugna esta expulsión, por ejemplo si su situación familiar ha cambiada.

Solicitud de arresto domiciliario

¿Qué es?

Cuando usted está sujeto a una medida de alejamiento o de expulsión, puede estar en arresto domiciliario por la prefectura o el Ministerio del Interior. La solicitud de arresto domiciliario puede ser pedida a cualquier momento. Puede ser ligada a otras medidas de control.

El arresto domiciliario regulariza su estadía en Francia hasta que la medida de expulsión sea ejecutada o levantada. Si usted está en arresto domiciliario, la ejecución de una medida de alejamiento o de expulsión es temporalmente suspendida y dá lugar a la concesión de una Autorización Provisoria de Residencia (APS) con, en ciertos casos, una autorización de trabajo (que hay que pedir).

Tiene la obligación de quedar en lugares determinados (en un departamento, en una ciudad) y de tener un alojamiento efectivo. Es una medida de control pues tiene que responder a las convocatorias de la policía o de la guardia civil o de la prefectura.

El arresto domiciliario puede ser dado por diferentes motivos: existe una imposibilidad de volver a su país si tiene un grave problema de salud que necesita un seguimiento en Francia, pero también por otras situaciones más «excepcionales» (atenuación de pena, por ejemplo, crisis en el país de origen...).

¿Cómo hacer-la?

Según la medida de alejamiento ou de expulsión, tendrá que solicitarla:

- ITF, AME: Ministério del Interior.
- OQTF, APE: prefectura.

Es un correo que tiene que ser enviado con acuse de recibo con sus nombres, apellidos, nacionalidad y las razones por las cuales tiene que estar temporalmente en arresto domiciliario.

¿Qué hacer contra un rechazo de arresto domiciliario?

La administration dispone de un plazo de 2 meses para responder a la solicitud de arresto domiciliario. Si no respondió al cabo de 2 meses, significa un rechazo.

Esa decisión puede ser impugnada ante el tribunal administrativo en un plazo de 2 meses. Pero eso no impedirá la expulsión si tiene que ser ejecutada.

Fuera de esos plazos, puede disponer en cualquier momento de una nueva solicitud de arresto domiciliario.

Las atenuaciones de penas

Las atenuaciones de pena están frecuentemente ligadas al empleo. Entonces tendrá que solicitar o un permiso de residencia con autorización de trabajo o un arresto domiciliario con autorización de trabajo si está sujeto a una medida de vuelta a su país.

Las atenuaciones de pena pueden ser solicitadas por todas las personas en prisión aunque sea de nacionalidad extranjera siempre que tenga un proyecto de reinserción (trabajo, formación, familia etc.).

Si tiene un permiso de residencia

Puede pretender a cualquiera atenuación de pena según su situación penal, los plazos, su proyecto y su condena.

Si está sujeto a una expulsión

La ley prevee que la **Liberación Condicional Expulsión (LCE)** es posible cuando ha sido condenado a una ITF o si tiene una medida de expulsión. Puede solicitarla si desea volver a su país con una reducción de pena.

La **Liberación Condicional en Francia (LC)** sólo es posible con una Interdicción de territorio francés en pena complementaria. La ITF se suspenderá el tiempo de la LC y será levantada automáticamente al final de la atenuación de pena si todo se pasó bien.

La **Liberación Condicional «vuelta al país»** es posible si no está sujeto a medida de expulsión o de alejamiento. Sin embargo, tendrá que tener un pasaporte válido y encargarse financieramente del transporte hacia su país de origen.

Otras atenuaciones de pena (detención exterior, semilibertad etc.): la ley prevee que son posibles si está sujeto a una ITF y que desea hacer una solicitud de rehabilitación.

Habrá que hacer una solicitud de rehabilitación para retirar la ITF y una solicitud de arresto domiciliario al Ministerio del Interior para poder tener un derecho a residencia temporal y un derecho al trabajo si tiene obligaciones de trabajo.

Pero nada en la ley dice que no puede obtenerlas si está sujeto a otra medida de alejamiento o de expulsión que la ITF o si no tiene permiso de residencia.

De todos modos usted está bajo la responsabilidad de la administración penitenciaria (encarcelamiento) y no tiene derecho a salir del territorio francés. Tendrá que respetar las obligaciones hasta el final de la atenuación de pena.

La ITF de 10 años máximo tomada como pena complementaria de la pena condicional también es suspendida durante el tiempo de puesta a prueba.

Solicitud de traslado: terminar su pena en su país de origen

Los plazos pueden ser muy largos para tener una respuesta, a veces hasta un año. Además, su país tiene la obligación de aceptar. Las multas a las cuales haya sido condenado-a pueden ser un criterio desfavorable a su solicitud.

Usted puede pedir a cumplir su pena en una cárcel en su país. Su condena tiene que ser definitiva.

¿Cómo?

Tiene que escribir a las autoridades diplomáticas o consulares de su país o presentar su solicitud al jefe de establecimiento. El jefe del establecimiento tiene que informar a su consulado y facilitar la llegada de agentes consulares que desearían verle. Su solicitud será después transmitida al Ministère de Justicia en Francia que se pondrá en contacto con el Ministère de Justicia de su país.

GLOSARIO

AME

Orden Ministerial de Expulsión

APE

Orden Prefectoral de Expulsión

APS

Autorización Provisoria de Residencia

COMEX

Comisión de Expulsión

CPIP

Consejero de Inserción y de Probación

ITF

Interdicción de Territorio Francés

OQTF

Obligación de Dejar el Territorio Francés

OQTFSDDV

Obligación de Dejar el Territorio Francés sin plazo de salida voluntaria

SPIP

Servicio de Inserción y de Probación

TA

Tribunal Administrativo

CONTACTOS/ DIRECCIONES ÚTILES

Diferentes asociaciones están presentes a diario en la cárcel para escucharle, darle una ayuda social, cultural, vestimenta y para hacer el vinculo con su familia en el exterior.

Existen también capellanes de diferentes religiones que le aportan una ayuda espiritual.

Pida al establecimiento penitenciario cuales son las asociaciones, capellanías, organismos que están ahí presentes.

La Cimade

Voluntarios están presentes en ciertas cárceles para ayudarle a comprender y a hacer valer sus derechos. Puede pedir un encuentro con nosotros a través del SPIP o por correo interno.

Sino, puede escribirnos: Commission prison (défense des personnes étrangères détenues) 64 rue Clisson, 75013 Paris Tel.: 01 44 18 60 50 www.lacimade.org commission.prison@lacimade.org

Puntos de Acceso al Derecho (PAD). Pida a su establecimiento penitenciario los días de guardia.

El Controlador General de los Lugares de Privación de Libertad por correo: Monsieur le contrôleur général des lieux de privation de liberté BP 10301, 75921 Paris cedex 19

L'ANVP (Asociación Nacional de los Visitantes de Prisión) 1 bis rue du Paradis, 75010 Paris Tel.: 01 55 33 51 25 Fax: 09 55 23 09 38 www.anvp.org/ accueil@anvp.org

Los delegados del defensor de los derechos están presentes en las cárceles para ayudarle en los litigios con la administración. Puede escribirles directamente por correo interno.

El número verde de l'ARAPEJ: 0800 870 745 o directamente de la cárcel via el nº 110 (gratuito). Puede obtener informaciones útiles sobre sus derechos.